

Juaneda Hospitales, como empresa principal, en cumplimiento de su deber de información, de acuerdo al Real Decreto 171/2004, entrega a AVANZA FACILITY SERVICES, SL :

La Normativa Interna de Juaneda Hospitales.

AVANZA FACILITY SERVICES, SL reconoce haber tenido en cuenta la información recibida. Se compromete a cumplir las instrucciones recibidas y reconoce haber trasmitido las mismas a sus trabajadores.

Y para que así conste, firma el presente documento.

D. ÁNGEL LLULL NAVARRO con DNI 43031153Q

Cargo ADMINISTRADOR

Firma: 

Fecha: 29/5/23



**NORMATIVA INTERNA DE JUANEDA HOSPITALES**

1. Toda persona ajena a Juaneda Hospitales que vaya a realizar o prestar un trabajo o servicio dentro de sus instalaciones, deberá estar autorizada por personal responsable de la Empresa y conocer esta normativa, con carácter previo a la entrada en las instalaciones y al inicio del trabajo o servicio.
2. Durante la estancia dentro de las instalaciones del Juaneda Hospitales deberán llevar una identificación en lugar perfectamente visible.
3. Los vehículos se aparcarán en las zonas destinadas para ello, independientemente que de forma previa se hayan estacionado en una zona determinada para operaciones de carga y descarga.
4. La velocidad máxima de circulación permitida dentro del aparcamiento de las instalaciones de Juaneda Hospitales es de 20 Km/h.
5. Está totalmente prohibido transitar por dependencias que no tengan relación con el trabajo o servicio que deba realizarse o prestarse. Si por cualquier motivo necesitaran hacerlo, comunicarán previamente este hecho al responsable de su visita o estancia en la clínica.
6. Está totalmente prohibido manipular y utilizar máquinas, herramientas e instalaciones de Juaneda Hospitales sin previo permiso de la persona responsable de su visita o estancia en la clínica.
7. No se permite la entrada a las instalaciones de Juaneda Hospitales de animales, ropa, objetos, productos y demás enseres y utensilios que no tengan expresamente relación con los trabajos o servicios a desarrollar.
8. No está permitida la entrada ni la ingestión de bebidas alcohólicas o drogas dentro de las instalaciones de Juaneda Hospitales.
9. No está permitido fumar en las instalaciones de Juaneda Hospitales.
10. Las áreas de actividad quedarán limpias, ordenadas y libres de herramientas, máquinas, instalaciones, utensilios y residuos al término de cada jornada y al finalizar los trabajos o servicios en Juaneda Hospitales.
11. La empresa contratada es responsable de la retirada y eliminación por sus propios medios, de los residuos generados por el material introducido y utilizado por su personal.
12. La empresa contratada es responsable de dotar a su personal con los medios de protección necesarios para la realización de los trabajos y servicios propios de su actividad.
13. La empresa contratada pondrá en conocimiento del responsable de su visita o estancia en la clínica, que está en disposición de iniciar actividades que comporten una especial peligrosidad, a fin y efecto que dicho responsable verifique que se han adoptado las medidas de prevención y protección pertinentes. Son ejemplos, trabajos en altura, trabajos en fosas o espacios confinados, trabajos con productos a temperatura elevada, trabajos con material inflamable o

susceptible de provocar incendios, soldaduras y trabajos con recipientes y conducciones con presión.

14. El personal de la empresa contratada debe comunicar al responsable de su visita o estancia en la clínica cualquier anomalía que pueda suponer o que suponga un riesgo para ellos mismos o para el personal de Juaneda Hospitales. Así mismo deberá notificarle también todos los accidentes o incidentes que se produzcan con ocasión de su actividad.
15. Juaneda Hospitales se reserva el derecho de paralizar cualquier actividad por incumplimiento de cualquier aspecto de esta normativa.
16. El coste horario que se genere en la aplicación del punto 15, no se imputará en ningún caso a Juaneda Hospitales.
17. No obstruir el acceso a cuadros eléctricos, extintores, bocas de incendio, salidas de emergencia, mantas ignífugas y otros medios de extinción, evacuación y protección contra incendios, con objetos, herramientas, ropa de abrigo, etc.
18. Si detecta una emergencia debe avisar inmediatamente al recepcionista del centro.
19. Todos los trabajadores deberán tener en cuenta las medidas preventivas para evitar contagios por COVID: uso de la mascarilla.

En caso de Evacuación:

- ✓ Deben suspender los trabajos que están realizando.
- ✓ Deben seguir las indicaciones del personal del equipo de evacuación asignado a su área de trabajo, quienes les indicarán que deben desalojar dicha zona por la vía de evacuación más próxima hasta llegar al punto de recuento.
- ✓ En caso de incendio que emita gases tóxicos, evacuar la zona en dirección transversal a la dirección del viento, fuera de la nube si ésta es visible.
- ✓ En presencia de humo, respirar a través de un pañuelo, si es posible húmedo y, si es necesario, caminar arrodillado.
- ✓ El responsable de su empresa debe contar su personal e informar al responsable de equipo de evacuación.
- ✓ En el punto de encuentro se les suministrará la información oportuna.
- ✓ No deben volver a sus puestos de trabajo sin la autorización del **Jefe de Emergencia**.

**Muy importante: cualquier cambio que se produzca en cuanto a los trabajadores que acuden a nuestros centros, se deberá comunicar inmediatamente, y no podrán entrar en nuestras instalaciones si no tienen la formación e información en materia preventiva de acuerdo a lo indicado en los artículos 18 y 19 de la LPRL.**